

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL POPAYAN, CAUCA

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-4003-002-2016-00637-00 **DEMANDANTE:** FERLEY MUÑOZ GUTIERREZ **DEMANDADO:** HANNER STHIVEN VALENCIA

PROCESO: EJECUTIVO

Auto de Sustanciación Nro. 212

Viene a Despacho el asunto de la referencia, observando la solicitud de la parte actora, tendiente a que se requiera al PAGADOR DE LA POLICIA NACIONAL, en su sentir, renuente desde a mediados del año pasado a la orden de embargo decretada en contra de HANNER STHIVEN VALENCIA demandado en el presente asunto.

De la revisión del expediente y del portal de títulos del banco agrario, se observa que el PAGADOR DE LA POLICIA NACIONAL, dejo de consignar los descuentos que se le debían realizar al demandado desde el 31 de enero de 2022, por lo cual es procedente requerirlo teniendo en cuenta que aún no sea cumplido con la obligación dineraria que se limitara al valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000.00) M/CTE.

Por lo tanto, se le instará para que informe las resultas de la misiva en comento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.4 del C.G.P., haciéndoles las advertencias de rigor.

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR al PAGADOR DE LA POLICIA NACIONAL, para que informe las resultas del oficio No. 151 de 20 de enero de 2.017 emitido por esta Judicatura, mediante el cual se comunicó la orden de EMBARGO DE LA QUINTA PARTE del excedente del salario mínimo, que devengue el señor HANNER STHIVEN LÓPEZ VALENCIA, identificado con C.C. 1.098.307.506, quien se desempeña como integrante activo de la POLICÍA NACIONAL. REMÍTASE esta providencia y el referido oficio.

SEGUNDO: ADVERTIR al PAGADOR DE LA POLICIA NACIONAL, que según lo prevé el parágrafo segundo del artículo 593 del C.G.P., "la inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los casos previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales".

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

JP

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1c2e9089e1f99d4fe8bc0c92bdb14b6664ce6ceeffccea460d39e06dfd3bddaa

Documento generado en 28/03/2023 11:11:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica